



Asamblea General

Distr. limitada
20 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

22/... Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, sobre el Consejo de Derechos Humanos, y las resoluciones del Consejo 13/21, de 26 de marzo de 2010, y 16/36, de 25 de marzo de 2011, sobre el fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Observando con satisfacción los esfuerzos realizados por los guineos y la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para establecer instituciones democráticas y fortalecer el estado de derecho,

Observando el retraso registrado en la finalización del proceso de transición política debido al aplazamiento de las elecciones parlamentarias, retraso que podría ralentizar las reformas indispensables para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y la lucha contra la impunidad,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Investigación sobre Guinea

establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;

2. *Acoge con satisfacción* la creación de un nuevo Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas y la integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad;

3. *Toma nota* de la reconstitución de la Comisión Electoral Nacional Independiente, encargada de coordinar las elecciones parlamentarias de manera imparcial y consensuada, y celebra la creación del Marco permanente de diálogo y concertación entre los diferentes agentes para conducir al país hacia unas elecciones libres, democráticas, transparentes y tranquilas;

4. *Exhorta* a las autoridades de Guinea y a los partidos políticos a que respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales y prevengan los actos de violencia durante el proceso electoral;

5. *Exhorta también* a las autoridades de Guinea a que sigan aplicando reformas en los ámbitos de la seguridad y la defensa que tengan en cuenta el respeto de los derechos humanos;

6. *Alienta* a las autoridades de Guinea a que definan un programa global de refuerzo de la justicia y de la lucha contra la impunidad;

7. *Observa* que el grupo de jueces designados para investigar los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 ha tomado medidas, e invita al Gobierno de Guinea a apoyar la labor realizada por el grupo de jueces y a acelerar las actuaciones judiciales contra los responsables de estos actos, incluidos los autores de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas;

8. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de Guinea ha aceptado recibir la asistencia técnica del Equipo de expertos sobre el estado de derecho y la violencia sexual en los conflictos, e invita al Gobierno de Guinea a que aproveche, de ser necesario, los conocimientos especializados de la oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos;

9. *Alienta* a las autoridades de Guinea a que, en cooperación con la comunidad internacional y la sociedad civil, prosigan sus esfuerzos para lograr la reconciliación nacional;

10. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea¹;

11. *Reitera enérgicamente* su exhortación a la comunidad internacional:

a) A que proporcione a la República de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos, el logro de sus objetivos de desarrollo, la lucha contra la impunidad, la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia, y la reconciliación nacional;

b) A que preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

12. *Invita* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 25º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su oficina en Guinea.

¹ A/HRC/22/39.